



Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Administración de Inversiones

Ciudad de México 20 de mayo de 2026

Oficio Núm. 157/178/2026

Exp.: CNBV. 3S.1.7. 157 (5995) "2026"

Asunto: Se autorizan las modificaciones al prospecto de información al público inversionista que se indica.

**SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Paseo de los Tamarindos 90, Arcos Bosques, Torre 2, piso 33
COL. Bosques de las Lomas C.P. 05120 Alcaldía Cuajimalpa
de Morelos, Ciudad de México, México

At'n.: Mtro. Alejandro Martínez Feres
Director General

Se hace referencia al escrito de fecha 24 de marzo de 2026 (en adelante "Escrito de solicitud") presentado en esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "Comisión" o "Autoridad"), por **SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión** (en adelante "Operadora" o "Entidad"), a través del correo electrónico VPSupervisionB@cnbv.gob.mx el 26 de marzo de 2026, siendo el último presentado por medio del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (en adelante "STIV") el 14 de mayo de 2026, mediante los cuales solicitan autorización de esta Comisión para llevar a cabo las modificaciones al prospecto de información al público inversionista (en adelante "Prospecto" o "Prospecto de información") de **Fondo SAM Balanceado 15, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable** (en adelante "Fondo" o "Fondo de inversión"), en los términos de los documentos entregados que al efecto remite con los cambios resaltados junto con su Escrito de solicitud.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 9, párrafos primero y último y 80, fracción XI de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 y sus respectivas modificaciones (en adelante "LFI"); 13, párrafo primero y 14, párrafos primero y segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y sus respectivas modificaciones (en adelante "Disposiciones"), esta Autoridad resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar las modificaciones al Prospecto de información, **únicamente en lo referente a los apartados: (i) Portada, especificación de las clases y series accionarias; (ii) 1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados, inciso c) Régimen de Inversión; (iii) 2. Operación del fondo de inversión, incisos a) Posibles adquirientes y e) Límites y políticas de tenencia por inversionista**, el cual se anexa al presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión pueda verificar, en todo momento, que el Prospecto de información de que se trata no haya sido modificado en términos distintos a los indicados en su Escrito de solicitud y siempre que estas modificaciones sean distintas a las referidas en el artículo 14 Bis, fracciones I a XXVIII de las Disposiciones, por lo que se reserva la



2026
año de
**Margarita
Maza**



facultad de formular, en todo momento, observaciones y requerir las modificaciones al Prospecto de información, cuando considere que este no se ajusta a la LFI o a las Disposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 Bis, último párrafo de las referidas Disposiciones.

SEGUNDO. En relación con el petitorio señalado en el Escrito de solicitud, en los que se solicita autorización de modificaciones al Prospecto del Fondo de Inversión en los apartados: **i) 1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados**, inciso d) Riesgos asociados a la inversión, fracción i); **(ii) 2. Operación del Fondo de inversión**, inciso g); **(iii) 3. Organización y estructura del capital**, inciso b) **(iv)** así como los apartados 6 y 11, se le informa a esa Entidad que dichos apartados no son sujetos a autorización por parte de esta Comisión, con fundamento en lo previsto en el artículo 14 Bis, fracciones I, V, VI, VII, VIII y XXIV de las disposiciones referidas.

TERCERO. Se le requiere a la Operadora que con fundamento en el artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que proporcione a esta Autoridad, a través del STIV, en el mismo folio de identificación con el que fue ingresada la solicitud inicial de autorización a esta Comisión para llevar a cabo las modificaciones al Prospecto del Fondo, lo siguiente, en los plazos que se indican:

- a) Versión electrónica del ejemplar del Prospecto, debidamente suscrito por el director general, consejero o en su caso por un integrante del comité de inversiones que la Operadora tenga constituido, en los términos de lo previsto en el artículo 12 de las Disposiciones, que contenga el número y fecha del presente oficio, de conformidad con el último párrafo de la sección B. ESPECIFICACIONES DEL PROSPECTO del Anexo 2 de las Disposiciones, el día hábil siguiente a la notificación de la autorización de las modificaciones.
- b) Evidencia de la notificación mediante la cual, hizo del conocimiento a las sociedades y/o entidades que le presten el servicio de distribución de acciones del Fondo, la autorización contenida en el presente oficio, respecto de las modificaciones al Prospecto, con el fin de que dichas sociedades y entidades puedan hacerlo del conocimiento de los accionistas, de conformidad con el artículo 9, penúltimo párrafo de la LFI y 63 Bis, fracción VII, inciso f) de las Disposiciones. Lo anterior en el cumplimiento del cuarto párrafo del artículo 14 de las Disposiciones, en los primeros cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio.
- c) Escrito dirigido a la Dirección General de Administración de Inversiones, que contenga la fecha en que entrarán en vigor las modificaciones autorizadas en el presente oficio, así como las fechas que comprenderán el plazo mínimo de treinta días hábiles durante el cual los accionistas tendrán el derecho para que el Fondo adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, en caso de que no deseen permanente en cumplimiento con lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del artículo 14 de las Disposiciones, en los primeros cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio.





Asimismo, se le comunica que en todo momento deberá estar a disposición de esta Autoridad la documentación comprobatoria que acredite que el Prospecto modificado quedó a disposición del público inversionista para su análisis y consulta a través de los medios estipulados en los contratos respectivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo penúltimo de la LFI.

En términos de lo dispuesto en los resolutivos Segundo y Tercero del "ACUERDO por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio el 23 de noviembre de 2020; el presente oficio, será notificado a los correos electrónicos: marina.josa@santanderam.com y juliana.perez@santanderam.com, que para tal efecto señaló la Operadora mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2026, recibido a través del correo electrónico VPSupervisionB@cnbv.gob.mx el 26 de marzo de 2026.

Adicional a lo anterior, se solicita que remita a la Dirección General de Administración de Inversiones, en un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, el acuse de recibo de este Oficio, firmado por representante o apoderado de la Operadora debidamente acreditado en esta Comisión, a través del correo electrónico VPSupervisionB@cnbv.gob.mx, con copia a mwillar@cnbv.gob.mx; oquiroga@cnbv.gob.mx; pgarcial@cnbv.gob.mx; kacasas@cnbv.gob.mx; fmreyes@cnbv.gob.mx e idx4377@cnbv.gob.mx.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 87 Bis 3, 87 Bis 11 y 87 Bis 14, fracciones II y IV de la LFI; 4, fracción II, apartado B, numeral 14), 14, 27, fracciones I, inciso a), II y III, y último párrafo, 64, y Cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; artículo 17, fracciones I, inciso 5) y II, incisos 7) y 45) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en la multicitada Gaceta Oficial el 14 de diciembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

M T R O . M A R C O A N T O N I O
V I L L A R C O R O N A
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES

STIV: 101379
SGI: 2026/38598.
ODQO/PFGL/KACH/FMRM/JESR



2026
año de
Margarita
Maza

El Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Administración de Inversiones se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Documents/Aviso%20de%20Privacidad%20Integral%20Autorizaciones%2007032024.pdf>